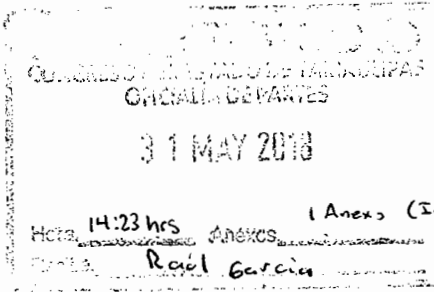




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**OFICIO NO. O.E/0017/2018**  
Cd. Victoria, Tam., a 26 de abril de 2018

**Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas  
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los artículos los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1, fracciones II y XV, 25 fracción XXVII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXX y XXXI del artículo 38, se adiciona una fracción XXXII al artículo 38 y se deroga la fracción XVII del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**

c.c.p. Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de abril de 2018

## **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1, fracciones II y XV, 25 fracción XXVII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXX y XXXI del artículo 38, se adiciona una fracción XXXII al artículo 38 y se deroga la fracción XVII del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

Asimismo, la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, iniciar ante el Congreso las Leyes y los Decretos que estime convenientes para el mejoramiento de las funciones del Poder Público del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Por otra parte, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, éste contará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

En tal virtud, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre sus atribuciones, las de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del fuero común y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social; así como establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el respeto a los derechos y libertades fundamentales, entre otras.

Sin demérito de las atribuciones con las que actualmente cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, es necesario adicionar la referente a establecer y operar un sistema de información y plataformas informáticas compartidas, que contribuya a preservar el orden y la tranquilidad social, así como la estabilidad y permanencia de las instancias constitucionales del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



En ese orden de ideas, con motivo de la publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 4 de fecha 10 de enero de 2012, se creó el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con las atribuciones que se establecen el mismo Decreto.

Sin embargo, este Ejecutivo a mi cargo ha estimado conveniente que dicho órgano desconcentrado ya no dependa de la Secretaría General de Gobierno, sino de la Secretaría de Seguridad Pública, razón por la cual en su oportunidad realizaré las reformas necesarias al Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4 de fecha 10 de enero de 2012.

Bajo ese contexto, es necesario la derogación de la atribución de la Secretaría General de Gobierno consistente en establecer y operar un sistema de información y plataformas informáticas compartidas, que contribuya a preservar el orden y la tranquilidad social, así como la estabilidad y permanencia de las instancias constitucionales del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones.

Cabe hacer mención que el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, es un órgano encargado de conformar y operar en forma específica y con rasgos de autonomía funcional y administrativa, un sistema de recopilación, estudio, procesamiento y análisis de datos que dé como resultado la integración, sistematización y preparación de insumos estratégicos de diagnóstico para las instancias decisorias en materia de gobernabilidad, a fin de brindar sustento al mantenimiento de la seguridad y tranquilidad estatales, y su objeto es estudiar, recolectar, procesar y analizar datos políticos, económicos, jurídicos, sociales y culturales que, por su naturaleza y relevancia, le generen al Estado información que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



sirva de base para la elaboración de políticas públicas en materia de gobernabilidad y seguridad para el desempeño de las instituciones públicas; lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas y sus subsecuentes reformas.

En virtud de lo expuesto, me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 38, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 38 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XXX y XXXI del artículo 38, se adiciona una fracción XXXII al artículo 38 y se deroga la fracción XVII del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.**

A la...

I. a la XVI. ...

XVII. Se deroga;

XVIII. a la XXXV....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



## **ARTÍCULO 38.**

A la...

I. a la **XXIX**....

**XXX.** Proponer a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, los programas de capacitación para el personal de la dependencia;

**XXXI.** Establecer y operar un sistema de información y plataformas informáticas compartidas, que contribuya a preservar el orden y la tranquilidad social, así como la estabilidad y permanencia de las instituciones constitucionales del Estado; y

**XXXII.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 38, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 38 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.